

20-16

Reservado.

Ex. mo. or.
S.

En Real orden de 22 del corriente se sirve V. E. trasladarme el contenido del oficio reservado que le han dirigido los Diputados Directores de los S. G. M. de Madrid para que no se les estreche al pronto de tres millones quatrocientos treinta y un mil trescientos diez y treinta mrs. dev. ^{on} que deben poner en la Caja de Amortización, como procedentes de lo colectado por ellos a cuenta del Diez por ciento de Propios y Arbitrios, hasta tanto que con algun mas desahogo puedan ejecutarlo, despues de llenar las demas atenciones del Real Servicio que exigen maior perentoriedad: y al mismo tiempo me comunica V. E. la contestacion que se les ha dado de q. e. procuren verificar la entrega a la maior brevedad.

De todo quedo enterado, y con la confianza de que los Señores cumplirán puntualmente esta



Soberana Resolucion, bien per-
suadidos de que es urgente y peren-
toria la entrada de fondos en la
Caxa para atender a' operacio-
nes que contengan el agio; y de
que conocerán hai una cierta
especie de irregularidad en demo-
strar en sus manos los caudales de la
Amortizacion, a' título de estar
haciendo coetaneamente otros
servicios al Estado, pues esto vale
tanto como decir que para que
presten a' la Real Hacienda a'
cinco o mas por ciento, debe el
Rey mantener en sus manos di-
nero sin interés alguno.

Dios que a' V. E. m. a.
Madrid 23 de Mayo del 1798.

E. m. or.
N. S.

Man. Sixto Espinosa y

[Signature]

E. m. or. n. f. Co.
Ex. S. d. fran. de Saavedra



n per-
e y peren-
s en la
eracio-
o; y de
cierta
ndemo-
dales de la
de estar
otros
ento Vale
a que
sa á
be el
anos di

a
1798



na y
E
h

